

tro de 5 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Sociedad Anónima Letona", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1979 y 22 de septiembre de 1980, el segundo desestimatorio de la reposición, y el primero concediendo la marca número 902.700, clase 29, "Sirena de Mallorca", a "Cárnicas Semar, S. A.", para distinguir "embutidos y productos cárnicos del cerdo en general", y cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al meritado Registro proceda a la denegación de la inscripción de la marca referida, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21136 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.849/79, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.849/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1978 (confirmada en reposición por la de 13 de junio de 1979) por la cual fue concedida la marca número 813.408, denominativa "Mefoxitil", para distinguir productos farmacéuticos y similares, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconformes a derecho. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21137 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.822/79, promovido por «Abbott Laboratories», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.822/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Abbott Laboratories", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978, confirmada en reposición por la de 12 de julio de 1979, por las cuales fue denegada la marca número 846.245, denominativa "Loftyl" para distinguir un vasodilatador, debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, y en su consecuencia, las anulamos, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21138 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.285/1980, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 9 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.285/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 9 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Ferrer Internacional, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1980, confirmada en reposición por la de 9 de mayo de 1980, por la que se denegaba la marca número 868.734 denominativa; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21139 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1288/1980, promovido por «Salones de Torres, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.288/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Salones de Torres, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Salones de Torres, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1980 que, al estimar el recurso de reposición, denegó la inscripción de la marca número 811.183, para servicios, denominada "Salones de Torres, Sociedad Anónima", clase 42; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21140 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.385/1980, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 3 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.385/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio